



065/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de marzo de 2013

VISTO, el expediente N° 752/13, correspondiente a la 1° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1840/12 de fecha 13 de julio de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Posgrado, ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Convenio tiene por objeto el apoyo a estudios de posgrado, cuyos objetivos y condiciones se indican en el Anexo de cuatro (04) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Específico, entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de cuatro (04) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Héctor Muzzopappa



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del Mes dede 2013, entre el BANCO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, con domicilio en San Martín 137, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Gustavo MARANGONI, DNI 17.454.205, en su carácter de Presidente (en adelante "El Banco"), por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (en adelante "UNLA"), representada en este acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, en su carácter de Rectora de la UNLA con facultades suficientes para este acto, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires.

Considerando:

Que es intención del Banco Provincia continuar con el estímulo que desde el gobierno de la Provincia de Buenos Aires se realiza a la investigación en materia de Ciencia y Tecnología;

Que es vital la importancia que posee para el desarrollo productivo de los Municipios la formación, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos en materia productiva;

Que pretendemos fortalecer el rol esencial que adquieren las Universidades Nacionales en el esquema de fortalecimiento y expansión de la Ciencia y la Tecnología en la Provincia;

Que el BANCO PROVINCIA, a través del centro de Investigación y Estudios Sociales "Arturo Jauretche" se plantea:

Cooperar mutuamente en actividades y proyectos de investigación.

Coordinar el financiamiento de Becas de Investigación, formación o estudio.

Formular, evaluar y ejecutar proyectos de investigación de interés propio o para terceros.

Crear grupos de estudio e investigación permanentes.

Intercambiar personal técnico especializado para la realización de trabajos específicos.

Colaborar y facilitar el mutuo uso de medios y equipos técnicos para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Que en el marco de su actividad "el Banco" y "la UNLA" acuerdan celebrar el presente CONVENIO con motivo del apoyo a estudios de posgrado, cuyos objetivos y condiciones se describen en las siguientes cláusulas:



Universidad Nacional de Lanús

Las actividades mencionadas en esta cláusula son meramente enunciativas, pudiendo las partes convenir otra por acuerdos especiales.

Condiciones:

PRIMERA: "Las Partes" se comprometen a ejecutar por sí o por terceros, las actividades detalladas en el Anexo 1, que acompaña la Resolución que se adjunta al presente CONVENIO y éste forma parte integrante del mismo. En el presente Anexo, se detallan las especificaciones sobre las obligaciones que asume cada una de "Las Partes".

SEGUNDA: Ambos se comprometen a identificar, dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para llevar adelante programas y acciones, que podrán implementarse a través de la suscripción de protocolos adicionales. "LAS PARTES" se obligan a la mutua colaboración, cooperación y trabajo en equipo para llevar a cabo los objetivos del presente CONVENIO y se comprometan a desarrollar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento del proyecto que trate el mismo: Como primera actividad el presente CONVENIO se propone coordinar el financiamiento del programa de Becas de Investigación en posgrados, las cuales se desarrollarán según lo dispuesto en el Anexo I.

TERCERA: las acciones descriptas en la cláusula anterior, no revisten carácter taxativo, y podrán ampliarse o modificarse de común acuerdo entre "LAS PARTES" en la medida en que así lo crean conveniente para desarrollar de la mejor manera este objetivo común. En caso de ampliación o modificación de los compromisos descriptos se elaborará una "ADENDA" que deberá ser suscripto por representantes con facultades suficientes, a tales efectos, de cada una de "Las Partes".

CUARTA: Para dar cumplimiento a las acciones referidas en la cláusula segunda "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" transferirá a la Cuenta de la "UNLA" CUENTA CORRIENTE N° 268117/81, SUCURSAL 1157 BANFIELD, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, un monto total de pesos SETENTA Y NUEVE MIL (\$79.000), pagaderos en su totalidad a fecha/...../.....

QUINTA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá difundir y promocionar este acuerdo y los actos derivados del mismo por cualquier medio de difusión, incluyendo gráficos y televisivos, previa conformidad expresa de la otra, utilizando para ello las vías que correspondan.

SEXTA: Cada parte podrá rescindir el presente acuerdo notificando a la otra de manera fehaciente con un plazo no menor de SESENTA (60) días corridos de antelación a la fecha de finalización del mismo; tal acto jurídico no generara derecho a reclamo alguno a favor de la otra PARTE.



Universidad Nacional de Lanús

La rescisión o el término del de la vigencia del presente CONVENIO no afectarán el normal desarrollo de programas de trabajo que estuvieran en ejecución, los que deberán ser concluidos conforme a lo acordado en cada caso, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de las partes.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales del presente CONVENIO "Las Partes" constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente convenio, en los que serán validas y vinculantes todas las notificaciones que se cursen.

OCTAVA: Para toda cuestión relativa a la interpretación o ejecución del presente "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, renunciando a cualquier otro fuero.

NOVENA: El Presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notificara fehacientemente a la otra su voluntad en contrario. La cesión a terceros está prohibida sin acuerdo de la otra parte.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones: El presente CONVENIO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a una solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, de lo que queda constancia a través de sus firmas.

*Universidad Nacional de Lanús***CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS****ANEXO 1**

El BANCO PROVINCIA abonará a la UNLa los costos de matrícula y de cuotas de la nomina de becas que se detallan a continuación

Especialización en Desarrollo Sustentable:

Cuota única de 3.600 dólares, sin matrícula. Total posgrado: u\$s 3.600 (\$ 16.000)

Se otorgaría 1 beca. Total becarios: \$ 16.000

Maestría en Gestión de la Energía:

20 cuotas de \$ 450, más matrícula de \$ 450 Total posgrado: \$ 9.450

Se otorgarían 2 Becas. Total Becarios: \$ 18.900

Maestría en Gestión de PYMES:

20 Cuotas de \$ 350, más matrícula de \$ 350 Total posgrado: \$ 7.350

Se otorgarían 2 becas. Total Becarios: \$ 14.700

Maestría en Tecnología de los Alimentos:

20 cuotas de \$ 700, más matrícula de \$ 700 Total posgrado: \$ 14.700

Se otorgarían 2 becas. Total becarios: \$ 29.400

Costos finales de las Becas

Esp. en Desarrollo Sustentable	\$ 16.000
Maestría en Gestión de la Energía:	\$ 18.900
Maestría en Gestión de PYMES.	\$ 14.700
Maestría en Tecnología de los Alimentos	\$ 29.400
TOTAL BECAS BP – UNLA.	\$ 79.000